

ORD.: N. ° 5161/2021.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N° MU263T0005007****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA,** 25 de Enero de 2022.**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: MIGUEL ANGEL CATALÁN CANTILLANA - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de Enero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito la siguiente información de acuerdo a la ley 20285: Los documentos del bien inmueble ubicado en Pedro Donoso Vergara 582." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:


De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), se da a conocer que en el expediente de la dirección Pedro Donoso Vergara 582, se encuentran dos permisos de Obra Menor correspondiente al año 1976, más dos planos complementarios sin timbre ni fecha. Estos permisos no cuentan con la Recepción Final respectiva, se adjuntan en formato PDF los documentos señalados, mencionando que son todos estos los que obran en poder de la Municipalidad.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, dado que son datos sensibles por ende están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee